



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 23 de febrero de 2021

RADICACIÓN No. 2021 – 00353

REFERENCIA: Proceso Sucesorio instaurado por las señoras WENDY SANDRITH ARGUELLO ROMERO y CLARA ELVIRA FUENTES REYES. Apoderado Dr. OSCAR LUIS URBIÑA NAVAS. WILLIAM GUSTAVO ARGUELLO CUELLO (Causante).

Examinada la presente demanda que precede y por encontrarse de conformidad con las exigencias de la ley, especialmente las que tratan los artículos 82, 84, 90, 488, 489 y 490 del Código General del proceso, procederá el despacho a declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA del finado WILLIAM GUSTAVO ARGUELLO CUELLO, fallecido el día 23 de agosto de 2020 en el estado de zulía, municipio de Maracaibo, Venezuela, teniendo como último domicilio la ciudad de Planeta Rica – Córdoba.

Por su parte, respecto del requerimiento establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 el cual dispone:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se procederá entonces a ordenar el emplazamiento por edicto de las personas que se crean con derecho para intervenir en la presente causa, incluyendo el edicto en el registro de personas emplazadas una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

Además, se oficiará por secretaría a la División de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Montería – Córdoba, con el objeto de que conozca sobre la apertura de la presente Sucesión Intestada, de conformidad con lo contemplado en el artículo 490 ibídem.

Con respecto al apoderado judicial del demandante, este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado, Doctor. OSCAR LUIS URBILA NAVAS, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 09 de julio de 2019, certificado disciplinario que se adjunta al presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del finado WILLIAM GUSTAVO ARGUELLO CUELLO, fallecido el día 23 de agosto de 2020 en el estado Zulía, municipio de Maracaibo, Venezuela, teniendo como último domicilio la ciudad de Planeta Rica.

SEGUNDO. RECONOCER como herederos del finado WILLIAM GUSTAVO ARGUELLO CUELLO a la señora WENDY SANDRITH ARGUELLO ROMERO y a los

menores WILLIAM GUSTAVO ARGUELLO FUENTES e ILAN MANUEL ARGUELLO FUENTES, (calidad de hijos), por demostrar idóneamente su parentesco.

TERCERO. EMPLAZAR por edicto, a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa como dispone la ley, de conformidad al decreto 806 del año 2020. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se incluirá en el registro de personas emplazadas.

CUARTO. OFICIAR a la División de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la ciudad de Montería – Córdoba, con el objeto de que conozca sobre la apertura de la presente Sucesión Intestada, de conformidad con lo contemplado en el artículo 490 del Código General del Proceso, para lo de su cargo.

QUINTO. RECONOCER Personería Jurídica al Doctor OSCAR LUIS URBIÑA NAVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'733.823 y portador de la tarjeta profesional No. 248.187 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora WENDY SANDRITH ARGUELLO ROMERO y de la señora CLARA ELVIRA FUENTES REYES, como representante legal de los menores WILLIAM GUSTAVO ARGUELLO FUENTES e ILAN MANUEL ARGUELLO FUENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez